

672

ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 402.627, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1972 por la Compañía «Corpique, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 402.627 en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Corpique, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de mayo de 1972 sobre reclamación de cantidad por intereses de demora, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Compañía mercantil anónima "Corpique, S. A.", contra las resoluciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, y en recurso de alzada que se desestima por el Ministerio de Comercio de dos de mayo de igual año, y por las que se deniega la reclamación formulada por la citada Entidad recurrente, en concepto de indemnización por el importe de los gastos bancarios por ella satisfechos, a causa de demora en que incurrió dicho Organismo en su obligación de pago del precio estipulado en el suministro de la mercadería contratada, con sus intereses legales; debemos anular y anulamos, dejándolas sin ningún valor ni efecto, las resoluciones administrativas recurridas, como no ajustados al ordenamiento jurídico, y declaramos que la Entidad que recurre tiene derecho a reintegrarse del antes dicho Organismo, a quien se demanda, de la cantidad principal reclamada de un millón doscientas ochenta y nueve mil setenta y cinco pesetas con veintitín céntimos, por los conceptos a que se refiere la demanda y del interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de formalizarse ante esta Sala el presente recurso jurisdiccional y hasta su total abono; sin expresa condena de costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

673

ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.347, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 8 de mayo de 1976 por la Compañía «Quimibérica, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.347 en única instancia ante la Sala Cuarta de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Quimibérica, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de mayo de 1976 por la que se interpuso a la Sociedad recurrente una multa por 500.000 pesetas, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio de ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

674

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.135, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 5 de junio de 1976 por la «Cia. Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y sus Derivados de Córdoba» (COLECOR).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.135, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Entidad «Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y sus Derivados de Córdoba» (COLECOR), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1976, sobre imposición de multa de 250.000 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1978 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento treinta y cinco, interpuesto por "Sociedad Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y sus Derivados de Córdoba" (COLECOR), contra resolución del Ministerio de Comercio de cinco de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; devuélvase a la mercantil recurrente la cantidad ingresada, sin expresa condena en costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado, en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

675

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Illbruck España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juntas de caucho, de PVC y de poliuretano para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Illbruck España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juntas de caucho, de PVC y de poliuretano para automóviles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Illbruck España, S. A.», con domicilio en Félix Boix, 18, Madrid, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

Placas de caucho esponjoso, número exp. FORD SAEJ1843, de 4,4 milímetros (P. A. 40.14.A).

Placas de caucho esponjoso, número exp. FORD SAEJ18RE43, de 5 milímetros (P. A. 40.14.A).

Placas de poliuretano, número exp. FORD SM3G4610A, de 20 milímetros (P. A. 39.01.D).

Placas de poliuretano, número exp. FORD SM3G4610B, de 5 milímetros (P. A. 39.01.D).

Placas de caucho esponjoso, de 15 milímetros, número expediente FORD SAEJFE43 (P. A. 40.14.A).

Bloques de PVC esponjoso, número exp. FORD SMK4D9525, de 15 milímetros (P. A. 39.01.42.3).

Bloques de PVC esponjoso, número exp. FORD SDM3G9505A, de 8 milímetros (P. A. 39.02.E.1).

Placas de caucho esponjoso, número exp. FORD SAEJ1841B, de 3 milímetros (P. A. 40.14.A).

Placas de caucho esponjoso, núm. exp. FORD SAEJ18RE42B, de 4 milímetros (P. A. 40.14.A).

Bloques de PVC esponjoso número exp. FORD SDN3G9505A, de 5 milímetros (P. A. 39.02.E.1).